

**AUTORIZA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO CON EL PROVEEDOR LABORATORIOS RECALCINE S.A, RUT: 91.637.000-8, EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8º LETRA G) DE LA LEY N° 19.886, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 10 N° 4 DEL DECRETO N°250, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886; APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE INDICA, AUTORIZA GASTO, Y ORDENA PAGO.**

**RESOLUCIÓN N° 49 / 2023**

**San Miguel, 10 de marzo de 2023.**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el D.F.L N° 1-3.063 del Ministerio del Interior, de 1980, y sus modificaciones posteriores, que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de las áreas de Educación, Salud y Cultura podrán constituir personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar y operar servicios en el área de Educación, Salud y Cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento;
2. El Decreto N° 613 de fecha 30 de junio de 1982, que aprueba los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, y su posterior modificación aprobada por Decreto N° 536 de fecha 4 de junio de 1987, ambos del Ministerio de Justicia;
3. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón;
4. La Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
5. El Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, reducida a Escritura Pública Repertorio N°1091 de 30 de junio de 2021, otorgada por la Trigésima Novena Notaría de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León, que designa como Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel a doña Marjorie Paz Cuello Araya;
6. El Dictamen N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.886 y su reglamento;



7. Lo dispuesto en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
8. Lo dispuesto en el artículo 10, N° 4 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
9. La Resolución N° 92/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022 que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel;
10. El Memorándum N° 695/2023, de fecha 10 de marzo de 2023, de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel.
11. La **Resolución Exenta RW N°6339/20**, de fecha 17 de marzo de 2020, del Instituto de Salud Pública donde autoriza la ampliación de importador para productos farmacéuticos concedido a **ABOTT LABORATORIES DE CHILE LTDA**, los que en adelante serán importados por **LABORATORIOS RECALCINE S.A**;
12. La ficha de los productos registrados FX-349/20, F-14795/20, F-14796/20 emitidos por el Instituto de Salud Pública del Ministerio de Salud, donde legitima que **LABORATORIOS RECALCINE S.A** es distribuidor exclusivo en Chile de los medicamentos Propafenona Clorhidrato 150mg, Pancreatina 10.000 UI 150mg y Pancreatina 25.000 UI 300mg, por lo que, es el único proveedor que puede comercializar estos fármacos en Chile;
13. La carta de exclusividad, de fecha 06 de marzo del 2023, dirigida a la Farmacia Comunitaria San Miguel, mediante el cual, Axel Darrouy, Gerente División Market Access, de Laboratorios Recalcine S.A (Abott) RUT 91.637.000-8, certifica que son **proveedores exclusivos de las marcas Ritmocer® y Creon®**, que contienen los principios activos indicados en el considerando 12°, y son fundamentales para el desarrollo del tratamiento suscrito a los y las pacientes que se encuentran inscritos en la Farmacia Comunitaria de San Miguel.
14. La cotización presentada por el oferente, con fecha 04 de marzo del 2023:
  - **LABORATORIOS RECALCINE S.A, RUT N° 91.637.000-8.**



#### CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel requiere abastecer a la Farmacia Comunitaria de medicamentos específicos suscritos para el tratamiento de pacientes crónicos que se encuentra registrados en la Farmacia Comunitaria, y;
2. Que, en virtud de lo señalado anteriormente, la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel requiere la **“ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS PARA LA FARMACIA COMUNITARIA”**;
3. Que, revisado el Catálogo Electrónico de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, los bienes requeridos no se encuentran disponibles, de acuerdo a lo certificado por el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel;

4. Que, por lo anteriormente señalado, se configura la causal de trato directo o contratación directa establecida en el artículo N° 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10, N° 4 del Decreto N° 250, de marzo 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio"
5. Que, según la parte expositiva "Visto N°11, 12 y N°13" el oferente **LABORATORIOS RECALCINE S.A, RUT N° 91.637.000-8**, es distribuidor exclusivo de los medicamentos Propafenona Clorhidrato 150mg, Pancreatina 10.000 UI 150mg y Pancreatina 25.000 UI 300mg, por lo que fundadamente se configura la utilización de la causal de Trato Directo.
6. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, la presente contratación no requerirá de la suscripción de un contrato, por tratarse de un servicio de simple y objetiva especificación: Propafenona Clorhidrato 150mg, Pancreatina 10.000 UI 150mg y Pancreatina 25.000 UI 300mg.
7. Que, existe disponibilidad presupuestaria para contar con el servicio requerido;
8. Que, el proveedor se encuentra inscrito y hábil en el Registro de Proveedores del Estado.

**RESUELVO:**

1. **AUTORÍZASE** para recurrir al trato directo como procedimiento de contratación para la "ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS PARA FARMACIA COMUNITARIA" con el oferente **LABORATORIOS RECALCINE S.A, RUT N° 91.637.000-8**;
2. **APRUÉBANSE** los siguientes términos de referencia que regirán la contratación de la adquisición de la "ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS PARA FARMACIA COMUNITARIA", cuyo tenor es el siguiente:

**TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIA**

Memo N°695/2023		DIRSAL			
Descripción	Producto	Cant.	Valor unitario	total	
		Propafenona Clorhidrato 150mg (ritmopor)	120	\$15.040	\$1.804.800
	Pancreatina 10.000 UI 150mg (creon)	160	\$13.220	\$2.115.200	
	Pancreatina 25.000 UI 300mg (creon)	60	\$48.050	\$2.883.000	
			<b>Total</b>	<b>\$6.803.000</b>	
			<b>IVA</b>	<b>\$1.292.570</b>	



		<b>Total + IVA</b>	<b>\$8.095.570</b>
<b>Adjuntos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presupuesto Laboratorios Recalcine S.A</li> <li>- Resolución Exenta RW N°6339/20, de fecha 17 de marzo de 2020, del Instituto de Salud Pública.</li> <li>- Carta de exclusividad</li> <li>- Registro del Instituto de Salud Pública</li> </ul>		
<b>Monto del Gasto</b>	Monto Total: \$8.095.570.-		
<b>Observaciones</b>	Imputar a "Farmacia Comunitaria"		

3. **AUTORÍZASE** un gasto de hasta **\$8.095.570.- (ocho millones noventa y cinco mil quinientos setenta pesos)**, suma que incluye el impuesto al valor agregado, monto que se pagará contra recepción conforme del producto del que se trata. El gasto será imputado al presupuesto de la Dirección de Salud, a la cuenta presupuestaria "Farmacia Comunitaria", bajo la causal del artículo 10, N° 4 del Reglamento de la Ley N°19.886;

4. **EMÍTASE** la respectiva orden de compra al **LABORATORIOS RECALCINE S.A**, RUT N° **91.637.000**, por un monto total de hasta **\$8.095.570.- (ocho millones noventa y cinco mil quinientos setenta pesos)**, suma que incluye el impuesto de valor agregado, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);



**PÁGUESE** al oferente **LABORATORIOS RECALCINE S.A**, RUT N° **91.637.000**, por un monto total de **\$8.095.570.- (ocho millones noventa y cinco mil quinientos setenta pesos)**, suma que incluye los impuestos que hubiera lugar, contra la recepción conforme por parte de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel por los servicios contratados. Los pagos se realizarán dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que la factura sea recepcionada conforme por la Corporación;

6. **ESTABLÉZCASE** que la Inspección Técnica del Servicio (ITS) corresponderá a la **Dirección De Salud de la Corporación Municipal de San Miguel**, debiendo supervisar la correcta ejecución de la contratación del servicio denominado "**Adquisición DE FÁRMACOS PARA FARMACIA COMUNITARIA**";

7. **FORMALÍCESE** la contratación mediante la emisión de la orden de compra y su respectiva aceptación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) por parte del proveedor, conforme a lo dispuesto en el artículo N°63 del Decreto N°250, marzo 2004, del Ministerio de Hacienda;

8. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*marjorie paz*  
**MARJORIE PAZ GUELLO ARAYA**  
**SECRETARIA GENERAL**



**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

NDF/CCG/FJL/fsn

Distribución:

- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Departamento de Compras C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.

